



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2287/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0002544, Ent. N°3430/2021)

VISTO: estos antecedentes remitidos por la Presidencia de la República, relacionadas con la aceptación de la donación formulada por el Banco Central del Uruguay para la Secretaría Nacional para la lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo (SENACLAFT);

RESULTANDO: 1) que por Resolución de fecha 23 de junio de 2021, (Ent. 1844/2021), este Tribunal acordó no formular observaciones al Proyecto "URU/21/005", "Asistencia técnica a la Secretaría y Prosecretaría de Presidencia de la República en la gestión y monitoreo de políticas públicas";

2) que por Resolución de Directorio del Banco Central del Uruguay RNP-2-2021, de fecha 8/7/2021, resolvió otorgar a la Secretaría Nacional para el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, la suma de U\$S 15.000.- dólares estadounidenses para la realización de una consultoría internacional con el objeto de implementar las medidas y acción para el cumplimiento de las 40 Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) y el apoyo para la Evaluación Nacional de Riesgos (consta resolución suscrita electrónicamente por el Secretario General);

3) que por Resolución de la Presidencia de la República P/370 de fecha 06 de agosto de 2021 el Presidente de la República resolvió aceptar la donación ofrecida por el Banco Central del Uruguay de la suma de U



TRIBUNAL DE CUENTAS

\$S 15.000.- dólares estadounidenses para la Secretaría Nacional para la lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo agradeciendo la donación ofrecida;

4) que por Nota de fecha 11 de agosto de 2021, la División Contabilidad-Contaduría General de la Nación se solicitó la creación en el Inciso 02,"Presidencia de la República", UE 001, del Código SIR para la moneda dólares, a efectos de proceder a depositar el ingreso correspondiente a la donación recibida del Banco Central del Uruguay por U\$S 15.000.- con destino a la SENACLAFT y la habilitación del crédito correspondiente;

5) que se adjunta documento de Ingresos de la Contaduría General de la Nación (MEF) conciliado No. 001693 del 24/08/21 del Inciso 02 "Presidencia de la República", por concepto de donación BCU-SENACLAFT Financiación 3.3 Donaciones y Legados Internos fuera presupuesto, Inciso 02, Unidad Ejecutora 001 por la suma de U\$S 15.000.- dólares estadounidenses (TC pizarra vendedor);

6) que se adjunta documento Etapas del gasto: Afectación- No. 001445, del 30.08.21 por la suma nominal \$ 667.500.- con cargo al Programa 481, Proyecto 000, Objeto del Gasto 581, (Transferencias Corrientes a Organismos Internacionales,) Donación BCU a SENACLAFT (TC \$ 45,50);

CONSIDERANDO: 1) que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del TOCAF las donaciones deberán ser aceptadas por el ordenador competente, debiendo verificarse la posibilidad, legalidad y la conveniencia con respecto a los intereses del Estado;

2) que en la oportunidad se ha dado cumplimiento a las condiciones anteriormente requeridas;

3) que de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza N° 72 de este Tribunal de 23 de mayo de 1996, podrán intervenir en



TRIBUNAL DE CUENTAS

el momento del pago los gastos cuyo monto no exceda el máximo fijado para la contratación directa ampliada, que en el presente año asciende a \$ 1.021.000);

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el Artículo 211 Literales B) y E) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones a la donación formulada por el Banco Central del Uruguay por la suma de U\$S 15.000.- dólares estadounidenses, a favor de la Secretaría Nacional para la Lucha contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (SENACLAFT);
- 2) Intervenir la transferencia correspondiente a la SENACLAFT;
- 3) Comunicar al Contador Auditor ante Presidencia de la República;
- 4) Oficiar al Banco Central del Uruguay;
- 5) Devolver las actuaciones.

aov

Cra. Lda. Olga Santinelli Taubner
Secretaría General

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DE LA PRESIDENTE SUSANA DIAZ:

Quien suscribe no comparte lo establecido en el Acuerdo 1 del Proyecto de Resolución elevado por los servicios, dado el artículo 211 de la Constitución en su literal b) establece la intervención preventiva de gastos y pagos, por lo que una donación a una Secretaría que no tiene asignados créditos difícilmente pueda realizar un gasto.

Por lo expuesto, dejo expuesta la Discordia..

3
Cra. Lda. Olga Santinelli Taubner
Secretaría General